

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.135 | Lunes 28 de Abril de 2025 | Página 1 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2638543

EN LO PRINCIPAL, solicita la mensura de las pertenencias mineras que indica. EN EL PRIMER OTROSI, se declare como fecha de la manifestación la del pedimento que indica. EN EL SEGUNDO OTROSI, acompaña documentos. EN EL TERCER OTROSI, designa perito mensurador, EN EL CUARTO OTROSI: copias autorizadas. QUINTO OTROSI: se tenga presente.

S. J. L.

DANIEL RAMIREZ TOLEDO, en representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, en el expediente voluntario, manifestación minera “ARCOSA J 7, 1 AL 60”, rol V-1984-2024 a US. respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo solicito la mensura de las pertenencias mineras de autos.

La manifestación “ARCOSA J 7, 1 AL 60” y la solicitud de mensura comprenden 60 pertenencias de 10 hectáreas. Cada una mide en dirección Norte - Sur U.T.M. 100 metros y en la dirección Este - Oeste 1.000 metros. La cara superior del rectángulo tendrá la dirección Norte - Sur U. T. M. 3.000 metros y en la dirección Este - Oeste U. T. M. 2.000 metros, abarcando en total las 600 hectáreas.

El punto de interés y las coordenadas U. T. M. del perímetro de la cara superior de la concesión son los siguientes:

Vértice	U.T.M. Norte (mts.)	U.T.M. Este (mts.)
P. I.	7.816.500,00	500.000,00
V. 1	7.818.000,00	499.000,00
V. 2	7.818.000,00	501.000,00
V. 3	7.815.000,00	501.000,00
V. 4	7.815.000,00	499.000,00

Partiendo desde el Punto de Interés indicado en la manifestación, con azimut de 362,5666 grados y a una distancia de 1.802,776 metros se encuentra el vértice V. 1. Los rumbos y distancias son U.T.M. y la graduación es centesimal.

No existen pertenencias vecinas, pero de haberlas ellas serán respetadas.

Como se indica en el primer otrosí, las pertenencias de autos son continuadoras de la concesión minera de exploración “ARCOSA J 7”, de propiedad de mi representada, cuyo pedimento fue presentado a tramitación el 16 de mayo de 2022.

POR TANTO: de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y siguiente del Código de Minería y demás disposiciones pertinentes;

RUEGO A US., tener por solicitada la mensura de la manifestación minera “ARCOSA J 7, 1 AL 60”, en tiempo y forma, declarar como fecha de esta manifestación la del pedimento “ARCOSA J 7”, esto es el 16 de mayo de 2022, ordenando su publicación en la forma legal y dándome, para tal efecto la respectiva copia autorizada.

PRIMER OTROSI: en conformidad a lo que disponen los artículos 44 N° 5 y 60 del Código de Minería, ruego a US. declarar como fecha de la manifestación “ARCOSAJ 7, 1 AL 60” la del pedimento “ARCOSA J 7”, esto es el 16 de mayo de 2022, como consta de lo señalado en el primer otrosí de la manifestación de autos.

CVE 2638543

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

SEGUNDO OTROSI: Sírvasse S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:
1.- Comprobante de Pago de la Tasa de la manifestación, efectuado dentro de plazo, por la totalidad de las hectáreas cuya mensura se solicita;
2.- Comprobante de Pago de Patente Proporcional por la totalidad de las hectáreas cuya mensura se solicita;
3.- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación de autos, inscrita a fojas 4366 N° 2694 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de POZO ALMONTE correspondiente al año 2024.
4.- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería N° 44.019, del 09 de diciembre del 2024, donde se publica la manifestación minera de autos; y
5.- Plano de configuración del grupo de pertenencias cuya mensura se solicita, con indicación de las coordenadas U.T.M. del perímetro de la cara superior de la concesión.

TERCER OTROSI: Ruego a V.S. tener presente que propongo como perito mensurador a don Roberto Ramírez Juacida, Ingeniero de Ejecución en Minas, chileno, casado, R.U.T.: 7.250.670-7, domiciliado en Avenida Providencia N° 2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico robertoramirez@inpromin.cl, a quien ruego ordenar se notifique en la forma legal y se deje constancia en autos de su aceptación del cargo.

CUARTO OTROSI: Sírvasse S.S. otorgarme copia autorizada para su publicación en el Boletín Oficial de Minería.

QUINTO OTROSI: Sírvasse S.S. tener presente que designo Abogado patrocinante y le confiero poder a don CARLOS KOCH SALAZAR, Rut 5.813.499-6, correo electrónico carloskoch@kochabogados.cl, habilitado para el ejercicio de la profesión patente municipal al día, de mí mismo domicilio.

DANIEL HUMBERTO RAMIREZ TOLEDO Firmado digitalmente por DANIEL HUMBERTO RAMIREZ TOLEDO Fecha: 2025.03.10 14:30:01 -03'00'. CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR Firmante digital: CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR DN:E=carloskoch@kochabogados.cl, CN=CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR, OU=998218511, O=KOCH ABOGADOS Y CIA LTDA, L=Santiago, S=METROPOLITANA DE SANTIAGO, C=CL Fecha: 10-03-2025 15:03:12 -03:00.

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-1984-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ nam Pozo Almonte, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco A folio 4: A lo principal y tercer Otrósí: Téngase por presentada solicitud de mensura minera. Publíquese; extráigase las piezas pertinentes de la carpeta electrónica. Al primer otrosí: téngase por acompañados en forma digital los referidos documentos. Al segundo otrosí: Como se pide, designase como perito mensurador a don Roberto Ramírez Juacida, Ingeniero de Ejecución en Minas, chileno, casado, R.U.T.: 7.250.670-7, domiciliado en Avenida Providencia N° 2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico robertoramirez@inpromin.cl. Notifíquesele para su aceptación del cargo en forma legal, y para que preste el juramento respectivo. Al Cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Paulina Del Pilar Valenzuela Negrete Juez PJUD Diecinueve de marzo de dos mil veinticinco 17:58 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl. Código: WGGYXTNXUGL.

Juzgado Letras y Gar. de Pozo Almonte
V-1984-2024

EN LO PRINCIPAL: Solicita rectificación. EN EL PRIMER OTROSI: Suspensión de los plazos: EN EL SEGUNDO OTROSI: Se ordene publicar.

S. J. L. JUZGADO LETRAS Y GAR. POZO ALMONTE

CARLOS KOCH SALAZAR, por la solicitante Codelco-Chile, en autos sobre concesión minera de explotación denominada "ARCOSA J 7, 1 AL 60", causa rol V-1984-2024, a SS. respetuosamente digo:

Vengo a solicitar a SS. la rectificación de la resolución de folio 5 de autos, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“Pozo Almonte, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco
A folio 4:
A lo principal y tercer otrosí: Téngase por presentada solicitud de mensura minera. Publíquese;
extraíga las piezas pertinentes de la carpeta electrónica.
Al primer otrosí: Téngase por acompañados en forma digital los referidos documentos.
Al segundo otrosí: Como se pide, designase como perito mensurador a don Roberto Ramírez
Juacida, Ingeniero de Ejecución en Minas, chileno, casado, R.U.T.: 7.250.670-7, domiciliado en
Avenida Providencia N° 2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico
robertoramirez@inpromin.cl.
Notifíquesele para su aceptación del cargo en forma legal, y para que preste el juramento
respectivo. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder”

DEBE DECIR:

“A folio 4:
A lo principal: Téngase por presentada solicitud de mensura minera. Publíquese; extraíga las
piezas pertinentes de la carpeta electrónica.
Al Primer otrosí: Como se pide, se deja constancia que la manifestación minera ya mencionada
se tiene por presentada con fecha 16 de mayo de 2022.
Al Segundo otrosí: Téngase por acompañados en forma digital los referidos documentos.
Al Tercer otrosí: Como se pide, designase como perito mensurador a don Roberto Ramírez
Juacida, Ingeniero de Ejecución en Minas, chileno, casado, R.U.T.: 7.250.670-7, domiciliado en
Avenida Providencia N° 2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico
robertoramirez@inpromin.cl.
Notifíquesele para su aceptación del cargo en forma legal, y para que preste el juramento
respectivo.
Al cuarto otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal.
Al quinto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder”
Sírvase SS. rectificar resolución en los términos transcritos, y en el intertanto, que a mi
representada no corra plazo alguno que pueda afectar sus derechos.
POR TANTO, Ruego a US., ordenar la rectificación de resolución, en los términos transcritos, y
en el intertanto, que a mi representada no corra plazo alguno que pueda afectar sus derechos.

PRIMER OTROSI: En el intertanto que se resuelva el presente escrito, y con fines de que mi
representada no se vea afectada en sus derechos, Solicito a SS, se suspendan los plazos
dispuestos en el artículo 60 del Código de Minería.
SEGUNDO OTROSI: Solicito a US, Que, conjuntamente a la publicación de la Solicitud de
Mensura y su resolución de folio 5, se ordene publicar el presente escrito y su proveído en el
Boletín Oficial de Minería.
CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR Firmado digitalmente por CARLOS ORLANDO
KOCH SALAZAR DN: C=CL, S=METROPOLITANA DE SANTIAGO, L=Santiago,
O=KOCH ABOGADOS Y CIA LTDA, OU=998218511, CN=CARLOS ORLANDO KOCH
SALAZAR, E= carloskoch@kochabogados.cl Razón: Soy el autor de este documento Ubicación:
Fecha: 2025.03.28 11:41:34 -03'00'.

FOJA: 7.- siete.- NOMENCLATURA: 1. [116]Nulidad de lo Obrado JUZGADO: Juzgado de
Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-1984-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/
Pozo Almonte, uno de abril de dos mil veinticinco A folio 7: A lo principal y otrosíes; Estese a lo
que se resolverá a continuación. Advirtiéndose un error en resolución de fecha 19 de marzo de
2025, se ordena dejar sin efecto la misma, practíquese las correcciones informáticas al efecto y
en resolución posterior, resuélvase lo pertinente. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y
Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente
resolución. En Pozo Almonte, a uno de abril de dos mil veinticinco, se notificó por el estado
diario, la resolución precedente./fah. Este documento tiene firma electrónica y su original puede
ser validado en http://verificadoc.pjud.cl. Código: WFQXTNHQXR.

FOJA: 8.- ocho.- NOMENCLATURA: 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura
JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROLV-1984-2024
CARATULADO: CODELCO CHILE/ Pozo Almonte, tres de abril de dos mil veinticinco A
folio 4: A lo principal y cuarto otrosí; Por presentada solicitud de mensura. Publíquese la

solicitud de mensura y su proveído en el Boletín Oficial de Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería. El solicitante deberá extraer del sistema de Tramitación Electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo recién ordenado, de conformidad al artículo 4° de la ley 20.886. Al primer otrosí; Téngase presente que la solicitada la mensura de la manifestación minera “ARCOSA J 6, 1 AL 60”, corresponde al pedimento “ARCOSA J 6”, presentado ante este Juzgado con fecha 16 de mayo de 2022. Al segundo otrosí; Por acompañados los referidos documentos. Al tercer otrosí; Como se pide, designese como perito mensurador a don ROBERTO RAMÍREZ JUACIDA, Ingeniero de Ejecución en Minas, chileno, casado, R.U.T.: 7.250.670-7, domiciliado en Avenida Providencia N° 2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico robertoramirez@inpromin.cl, notifíquesele para la aceptación del cargo en forma legal, y para que preste juramento respectivo. Al quinto otrosí; Téngase presente y por constituido patrocinio y poder en favor del abogado Carlos Koch Salazar, en virtud de mandato judicial acompañado al efecto. Incorpórese litigante al sistema informático. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a tres de abril de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./fah. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl. Código: XJHTXTVUZET.

Juzgado de Letras y Gar. de Pozo Almonte
Rol: V-1984-2024

RECTIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ENMIENDA.

S. J. L. JUZGADO DE LETRAS Y GAR. DE POZO ALMONTE

CARLOS KOCH SALAZAR, por la manifestante, en los autos sobre constitución de la concesión minera de explotación denominada “ARCOSA J 7, 1 AL 60”, Rol N° V-1984-2024 a US. respetuosamente digo:

Vengo a solicitar a SS. la rectificación, aclaración o enmienda de la resolución dictada con fecha 3 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

DICE: Al primer otrosí; Téngase presente que la solicitada mensura de la manifestación minera “ARCOSA J 6, 1 AL 60” corresponde al pedimento “ARCOSA J 6”

DEBE DECIR: Al primer otrosí; Téngase presente que la solicitada mensura de la manifestación minera “ARCOSA J 7, 1 AL 60” corresponde al pedimento “ARCOSA J 7”

POR TANTO, Ruego a US., rectificar la resolución de autos, en los términos solicitados.

FOJA: 10.- diez.- NOMENCLATURA: 1. [445]Mero Tramite JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-1984-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ Pozo Almonte, catorce de abril de dos mil veinticinco, A folio 10: Advirtiéndose error en resolución de fecha 3 de abril del corriente se resuelve lo siguiente: DONDE DICE: Al primer otrosí; Téngase presente que la solicitada mensura de la manifestación minera “ARCOSA J 6, 1 AL 60” corresponde al pedimento “ARCOSA J 6” DEBE DECIR: Al primer otrosí; Téngase presente que la solicitada mensura de la manifestación minera “ARCOSA J 7, 1 AL 60” corresponde al pedimento “ARCOSA J 7” Rija todo lo demás, y la presente rectificación como parte íntegra de la resolución de autos. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a catorce de abril de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./fah. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl. Código: XKUHXTXKXTY.